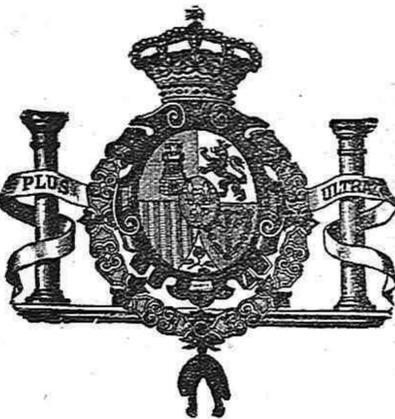


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

SERVICIO AGRONÓMICO

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DEL GANADO CABALLAR Y MULAR.

Circular.

Transcurrido con exceso el plazo señalado por la regla 6.ª del Real decreto de 28 de Enero último, para que los Ayuntamientos remitieran a la Junta provincial los estados resumen de todo el ganado caballar y mular existente en los Ayuntamientos respectivos, y como a pesar de los requerimientos hechos por este Gobierno civil en circulares de 24 de Abril y 4 de Junio últimos, publicadas en el BOLETIN OFICIAL números 50 y 68 respectivamente, aun no hayan cumplido tal servicio los pueblos que a continuación se expresan; he acordado conceder a dichas entidades oficiales un nuevo plazo de ocho días, en la inteligencia que transcurrido que sea sin haberse cumplido tal servicio, se enviarán comisionados a los pueblos morosos para recoger mencionados documentos, sin perjuicio de imponerles la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedan conminados por la presente circular.

Pueblos a que se refiere.

Abelón	Cañizal
Alfaraz	Castroverde de Campos
Andavías	Cionl
Arquillinos	Coreses
Arrabalde	Cubillos
Belver de los Montes	Espadañedo
Benegiles	Fermoselle
Bretó	Fresno de Sayago
Bustillo del Oro	Fuente Encalada
Cabañas	Fuentesauco
Calzadilla de Tera	Fuentes de Ropel
Camarzana de Tera	Fuentesecas

Gáname	San Agustín
Guarrate	San Ciprián
Hermisende	San Justo
Hinista (La)	San Pedro de Zamudia
Lubián	Sta. Clara de Avedillo
Molacillos	Sta. Colómba las Monjas
Moreruela Infanzones	Sta. Cristina Polvorosa
Muga de Sayago	Sanzoles
Otero de Centenos	Terroso
Palacios del Pan	Vadillo de la Guareña
Pedralba	Vega de Tera
Peñausende	Venialbo
Peque	Vezdemarbán
Perernuela	Villafáfila
Piñuel	Viñas
Pontejos	Viñuela
Pozuelo de Vidriales	Villageriz
Rabanales	Villalba de la Lampreana
Rábano de Aliste	Villanazar
Requejo	Villanueva del Campo
Rionegro del Puente	Villarrín
Rosinos de la Requejada	Villaseco
Samir de los Caños	Zafara

Zamora 19 de Agosto de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Instituto General y Técnico de Zamora.

Anuncio.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso darán principio en este Instituto en el día 12 de Septiembre próximo y terminarán el día 30 del mismo. Se dará principio en estos exámenes por las asignaturas del 5.º grupo a fin de que los alumnos puedan graduarse y matricularse en la Facultad que deseen en las Universidades, y se previene que en el referido día 30 de Septiembre, caducan todos los derechos que conceden las matrículas hechas para este curso. Desde el día 1.º al 30 del mismo Septiembre, a excepción de los días festivos y de 9 a 12, estará abierta la matrícula ordinaria para el curso de 1902 a 1903, para la enseñanza Oficial.

Desde el 1.º al 15 de Octubre siguiente a las mismas horas, se hará la matrícula no oficial colegiada. Esto no obstante pueden matricularse todo el mes de Octubre pagando dobles derechos por matrícula extraordinaria. Para ingresar en la 2.ª enseñanza, son requisitos indispensables: para los estudios del Bachillerato, haber cumplido la edad de 10 años; para la de Maestro la 15 y para la de Agricultura é Industrias la de 14 años.

El examen de ingreso se pretenderá del Sr. Director, durante la segunda quincena del presente mes de Agosto, en instancia en papel de peseta, manifestando con claridad el nombre y apellidos del interesado, la edad, el pueblo de su naturaleza y la cédula personal si ha cumplido 14 años.

Estas solicitudes tienen que estar escritas y firmadas de puño y letra de los interesados, sin cuyos requisitos no serán admitidas, pues si en el acto del examen resultare otra cosa, se decretará desde luego la suspensión del aspirante. A esta solicitud debe acompañarse para acreditar la edad la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil y legalizada si el interesado fuere de otra provincia.

Los derechos de examen de ingreso son cinco pesetas, abonadas en metálico. Los de matrícula consisten (R. D. de 28 de Febrero último) en cuatro pesetas abonadas en papel de Pagos al Estado por cada asignatura del Bachiller; y dos pesetas abonadas en la misma forma, por cada uno de los estudios elementales de Maestro, Agricultura é Industrias. Los alumnos que en el próximo Septiembre deseen dar validez académica a los estudios que hayan hecho en enseñanza no oficial (antes libre) deben solicitarlo del Sr. Director, durante la segunda quincena de éste, cuyo plazo es improrrogable.

Los documentos que necesitan éstos alumnos son los mismos que para la enseñanza Oficial y los mismos derechos por matrícula y académicos, más los de formación de expediente establecidos con anterioridad al R. D. de 17 de Agosto de 1901.

Si el solicitante no fuera personalmente conocido en la Secretaría del Instituto, identificará su personalidad por medio de dos vecinos de esta ciudad.

Todos aquellos alumnos matriculados que en Mayo no abonaron los derechos académicos y deseen examinarse en el próximo Septiembre, pueden proveerse de los respectivos talones, sin recargo alguno, en la primera quincena de dicho mes, abonando dos pesetas en papel de Pagos al Estado y dos en dinero por cada asignatura los Bachilleres, y una peseta en papel y otra en dinero los Maestros. Tanto para las matrículas como para los derechos académicos, se abonarán además de los derechos que se dicen, tantos timbres móviles de 0'10 cuantas sean las asignaturas que se pretenden, más uno para el papel de Pagos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados.

Zamora 15 de Agosto de 1902.—El Secretario, Antonio Montilla.—V.º B.º—El Vice-Director, Norberto Macho.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1902

RELACION de los aspirantes á la Escuela Elemental de niños de Cañizo y á las incompletas mixtas de Maire de Castroponce, Villárdiga, Valcabado y Rionor de Castilla, que también se proveerán en Maestros por haberlo acordado así los Ayuntamientos respectivos anunciadas vacantes en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de Febrero último; y propuestas que al tenor de lo preceptuado en el art. 27 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900 y demás disposiciones vigentes, forma esta Junta para la provisión de dichas Escuelas.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO que disfrutan. PESETAS	TIEMPO DE SERVICIO EN PROPIEDAD con el mayor sueldo en el mismo gisterio				TÍTULO que poseen	ESCUELA Y PUEBLO PARA QUE SE LES PROPONE	SUELDO PESETAS	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA		Años.	Meses.	Días.	Años.				
1	D. Cipriano de la Fuente	Bustillo	Zamora	625	22	8	18	26	11	20	625	
2	Gregorio Ortega Martín	Campo en Caso	Oviedo	625	11	1	5	14	7	26	625	
3	Valentín Villar Cañibano	Gallegos (Mieres)	idem	625	8	5	10	16	5	7	625	
4	Antonio Blanco Hernández	Canciones	idem	625	6	3	6	21	10	7	625	
5	Miguel Pascual Pascual	Cantillana	Sevilla	625	4	2	28	6	11	20	625	
6	Leandro Alvarez Viñas	Arcenillas	Zamora	500	3	11	26	8	8	28	625	
7	Juan Blanco Vicente	Felechosa	Oviedo	625	3	8	12	6	11	17	625	En 500 pesetas, 4 años, 7 meses y 2 días.
8	Maximiliano Bercianos Salvador	Regalajar	idem	625	2	10	26	8	8	22	625	En 500 pesetas, 5 años, 5 meses y 26 días.
9	Isidro Pérez Alberca	Calzada de Calatrava	Ciudad Real	625	1	5	18	5	7	11	625	
10	Román Fernández Alvarez	Bercianos de Vidriales	Zamora	450	1	1	4	5	8	19	625	
11	Isidoro Velasco Rubio	San Martín de Gullorés	Oviedo	625	6	2	2	3	8	3	625	
12	Tomás González Estéban	San Julian de Arbas	idem	625	6	1	19	8	21	8	625	
13	Basilio Antonio Luengo	Peu (Amieba)	idem	625	5	28	6	5	11	11	625	
14	Angel Rodriguez Rodriguez	San Vicente del Barco	Zamora	375	17	19	18	4	27	4	625	
15	Antonio Ferrer Alemany	San Felipe Neri	Alicante	500	4	27	4	27	4	27	500	
16	Arcadio de Larrea y Larrea	Ramaacastañas	Ávila	500	1	8	1	10	6	6	500	
17	Antero de San Daniel	Pedralba	Zamora	375	6	7	3	17	2	27	450	
18	Mariano Esteban Alejandro	Tendilla	Guadalajara	412'50	10	29	10	29	10	29	412'50	
19	Florencio Torre Escalante	Fontecha	Santander	400	1	7	20	1	7	20	400	
20	Julio Saldaña Arconada	Bolmir	idem	400	11	27	11	27	11	27	400	
21	Evergisto Rodriguez Andrés	El Busto	Navarra	400	3	12	1	8	18	18	400	
22	Miguel López Díez	Ferreas de arriba	Zamora	375	1	9	28	1	9	28	375	
23	Cándido Domínguez Chamorro	Tombrío de arriba	León	375	2	24	8	8	23	8	375	
24	Vicente Charro Prieto	Valle y Tedejo	idem	375	1	18	7	2	8	2	375	
25	Domingo Alija Bécarrés	Plaza de Teberga	Oviedo	312'50	9	12	8	5	10	5	312'50	
26	Emeterio de Inés Hernández	Aguasal	Valladolid	250	6	6	24	6	24	6	250	
27	Estéban García López	Santibañez de Ecla	Palencia	250	1	10	14	1	10	14	250	
28	Emilio Martín García	Froo (El)	Salamanca	250	1	9	17	1	9	17	250	
29	Alejandro Olgado Mendez	Picoen	idem	250	1	1	19	1	1	19	250	
30	Isaac Tejada Alvarez	Fondodovega	Oviedo	250	9	28	9	28	9	28	250	
31	Joaquín Sánchez Prieto	Celón-Villagrufe	idem	250	9	28	9	28	9	28	250	
32	Santiago Martín Campo	Villamarín	idem	250	6	10	6	10	6	10	250	
33	Bernardo Baladrón Rodríguez	Bejega	idem	250	6	6	6	6	6	6	250	

Aspirantes sin servicios en propiedad.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA Y PUEBLO PARA QUE SE LES PROPONE	SUELDO PESETAS	OBSERVACIONES
34	D. Luis Gamado Puga	Villardeciervos		
35	Salustiano Igual Macian	Gaibiel		
36	Emeterio Cabrero Rubiano	Moraleja de Sayago		
37	Julian Nuñez Alonso	Murias y Cerdillo		
38	Santiago de la Vega Rivero	Valdefinjas		
39	Daniel Blazquez Millanes	»		
40	Juan Manuel Franco Martín	»		

Aspirantes excluidos. } Don Serviliano Alvarez Mora, por no autorizar su hoja de servicios.—D. Pedro Rodríguez Ruiz, por faltar certificación de buena conducta.—D. Juan Calvo Madrid, por solicitar escuelas que no corresponden á esta provincia.—D. Bernardino Fernández Bragado, por no tener certificada la hoja de servicios.—D. Isidro Zurdo Delgado, por no justificar su rehabilitación. —D. Valentín Caja y Rico, por haberse recibido el expediente fuera del plazo.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 28 del Reglamento citado, se hace público para conocimiento de los interesados, á los cuales se les dá para la presentación de reclamaciones el plazo de quince días, contados desde el en que todo cuanto queda expresado, se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Zamora 14 de Agosto de 1902.—El Gobernador Presidente, Ricardo Torroja.—Francisco Casas, Secretario.

Universidad Literaria de Salamanca.

Secretaría general.

Anuncio.

Los alumnos de la Facultad de Ciencias de esta Escuela que deseen aspirar al premio extraordinario denominado «Gómez Arias», consistente en doscientas pesetas, presentarán sus solicitudes al Ilustrísimo Sr. Rector de esta Universidad, dentro de los cinco primeros días del mes de Septiembre del corriente año.

Acompañarán á su instancia una memoria de corta extensión que verse sobre cualquier tema de los estudios que se cursan en la Facultad de Ciencias, la cual será juzgada por el Tribunal nombrado al efecto, teniendo en cuenta la corrección del lenguaje, la importancia del asunto y su originalidad.

Son requisitos indispensables para aspirar al mencionado premio, tener aprobadas en esta Universidad todas las asignaturas que se exigen para obtener el grado de Licenciado en Ciencias. Se entiende que han aprobado en Salamanca, cuando dentro del curso académico hayan ganado en esta Universidad las asignaturas del 2.º, 3.º y 4.º grupo ó la mayoría de ellas, y en todo caso, las del último grupo y grado de Licenciado.

Quedan excluidos de este concurso los que hubieren obtenido alguna calificación de suspenso ó merecido por cualquier concepto alguna nota desfavorable en su conducta académica.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Rector se hace público para conocimiento de los alumnos á quienes pueda interesar.

Salamanca 13 de Agosto de 1902.—El Secretario general, Isidro González. R—886

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

El Recaudador de contribuciones de la 3.ª Zona de Alcañices ha nombrado auxiliares de dicha recaudación en la expresada Zona, y esta Tesorería ha aceptado sus nombramientos, á D. Ramón Martínez Cid, vecino de Santibáñez de Vidriales, para los pueblos de Frieria de Valverde, Morales de Valverde, Villaveza de Valverde, Santa María de Valverde, Navianos de Valverde, Villanueva de las Peras y San Pedro de Zamudía; y á D. Agapito Blanco Gutiérrez para los de Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Morerueta de Tábara.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales de las localidades citadas.

Zamora 8 de Agosto de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Fernández Cuevas.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas. R—891

Ayuntamientos.

FUENTELAPEÑA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de paja y leña para el año actual, se halla expuesto el público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan presentar las reclamaciones por escrito que tengan por conveniente y verbales en el acto del juicio de agravios.

Fuentelapeña 12 de Agosto 1902.—El Alcalde, Francisco Reina. R—893

VEZDEMARBAN

Por fallecimiento del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, con el sueldo anual de 263 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto de esta localidad.

Los que se consideren con derecho á servirla, la solicitarán dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación municipal, dentro del término marcado.

Vezdemarban 16 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Fidel Coca. R—872

AMILLARAMIENTOS

Terminada por la Junta pericial de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año natural de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Moraleja de Sayago
Maire de Castroponce
Losacino
Fuentelapeña
San Esteban del Molar
Gallegos del Rio
Sobradillo de Palomares
Cional

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Angel Velasco Gajate, Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por D. Manuel Santiago Lozano, vecino de Cubo del Vino, se ha iniciado procedimiento contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal gubernativo provincial de fecha siete de Abril próximo pasado, por la que se impuso la multa de cincuenta pesetas por venta de dos y media libras de tocino á María Núñez; y para conocimiento de los que se crean interesados y quieran coadyuvar en el negocio á la administración, se publica el presente en cumplimiento de las prescripciones de la ley que regula este procedimiento.

Dado en Zamora á diez y ocho de Agosto de mil novecientos dos.—Angel Velasco.—El Secretario, Juan Petit Alonso. R—883

Don Angel Velasco Gajate, Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por D. Manuel Santiago Lozano, vecino de Cubo del Vino, se ha iniciado procedimiento contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal gubernativo provincial de quince de Abril último, por la que le impuso la multa de cincuenta pesetas por venta de media libra de aceite á Micaela Tejedor; y para conocimiento de los que se crean interesados y quieran coadyuvar en el negocio á la administración, se publica el presente en cumplimiento de las prescripciones de la ley que regula este procedimiento.

Dado en Zamora á diez y ocho de Agosto de mil novecientos dos.—Angel Velasco.—El Secretario, Juan Petit Alonso. R—884

Don Angel Velasco Gajate, Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por D. Manuel Santiago Lozano, vecino de Cubo del Vino, se ha iniciado procedimiento contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal gubernativo provincial de siete de Abril último, por la que se le impuso la

multa de cincuenta pesetas por venta de media libra de aceite á Doña María Olivares; y para conocimiento de los que se crean interesados y quieran coadyuvar en el negocio á la administración, se publica el presente en cumplimiento de las prescripciones de la ley que regula este procedimiento.

Dado en Zamora á diez y ocho de Agosto de mil novecientos dos.—Angel Velasco.—El Secretario, Juan Petit Alonso. R—884

Don Angel Velasco Gajate, Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por D. Manuel Santiago Lozano, vecino de Cubo del Vino, se ha iniciado procedimiento contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal gubernativo provincial de quince de Abril último, por la que le impuso la multa de cincuenta pesetas por venta de media libra de aceite á Rufina Montejo; y para conocimiento de los que se crean interesados y quieran coadyuvar en el negocio á la administración, se publica el presente en cumplimiento de las prescripciones de la ley que regula este procedimiento.

Dado en Zamora á diez y ocho de Agosto de mil novecientos dos.—Angel Velasco.—El Secretario, Juan Petit Alonso. R—884

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sastre, natural de Gáname y que ha estado sirviendo en casa de Antonio Esteban, vecino de Piñuel, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que con el número noventa y uno del presente año se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á ocho de Agosto de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán. R—896

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Varas Labrador y María Ramos Piriz, vecinos de Fermoselle, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que el día cuatro del próximo mes de Septiembre y hora de los nueve de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora con objeto de asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en dicho día con motivo de la causa seguida contra Tomás Puente Diez, Claudia Ramos de la Peña y Antonio Puente Ramos, por el delito de lesiones; apercibidos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Bermillo á catorce de Agosto mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandato, Abelardo H. Piñuela. R—876

Juzgados municipales.

TARDOBISPO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en el art. 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tardobispo 10 de Agosto de 1902.—El Juez municipal, Gregorio Pérez. R—892